



Bogotá, D.C. Julio 8 de 2007

CIRCULAR No. 06/07

PARA : Dirección Administrativa
Dirección de Desarrollo Aeroportuario
Dirección de Telecomunicaciones
Direcciones Regionales Aeronáuticas de Antioquia,
Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y
Valle

DE : DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SUPERVISION
AEROPORTUARIA

ASUNTO : ESQUEMAS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD
AEROPORTUARIA CON CONTRATISTAS

En cumplimiento de lo normado en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, parte XVII de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, atentamente me permito solicitar a ustedes, recordar tanto a los Administradores y Gerentes Aeroportuarios como a los contratistas de obra y/o contratistas en general que ejecutan contratos en los aeropuertos públicos del país, la obligatoriedad de que deben coordinar todo lo pertinente en materia de seguridad aeroportuaria, clarificando la responsabilidad que en la protección de sus materiales y equipos tiene el contratista, hasta tanto la obra o los trabajos hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Unidad.

Se debe recalcar así mismo la importancia de que dentro de los esquemas de coordinación, se tengan en cuenta los procedimientos para el control de acceso a las áreas aeroportuarias del contratista y sus empleados, permanencia y circulación de este personal en las áreas aeroportuarias - en especial las áreas restringidas - ; ingreso de materiales y equipos que se requieran para la ejecución de los contratos, así como la ubicación de los campamentos de obra y la vigilancia pertinente que de éstos debe garantizar el contratista, en razón a que la vigilancia privada que presta sus servicios a la UAEAC, no responderá en ningún caso por equipos, elementos, suministros, materiales, obras u otros, que no hayan sido entregadas formalmente a la entidad, en consonancia con los términos contractuales.



Considero oportuno reiterar que el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil tiene como objetivo el proteger a pasajeros, tripulantes, personal en tierra, los usuarios, las operaciones de los explotadores de aeronaves, las aeronaves, las instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias contra la comisión de actos de interferencia ilícita y que al régimen contenido en el mismo, están sometidas todas las personas que desarrollen actividades en los aeropuertos o que de alguna manera tengan acceso a las áreas que conforman la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria, tal es el caso de los contratistas cuando a ello hubiere lugar.

Cordialmente,

MARÍA CECILIA SALAZAR CRUZ

Directora de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria

Ing. JAVIER DANILO PINILLA RODRIGUEZ
Secretario Sistemas Operacionales